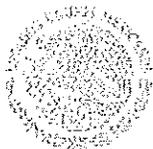


SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-24315

Folio 0000500048015

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME1007 de fecha 8 de abril de 2015, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500048015:

"Cuales son los estudios que se tienen sobre las comunidades de duranguenses que radican en Estados Unidos? Existe un número estimado de duranguenses que radican en Estados Unidos? Cuales son las zonas de Estados Unidos donde mas se concentra la población de personas originarias del Estado de Durango? Cuales son las razones principales por las que emigraron duranguenses a la unión americana?"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: el INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME1007 de fecha 8 de abril de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, agradeceré informar al peticionario que el Instituto de los Mexicanos en el Exterior ha publicado la información sobre las comunidades originarias de los Estados de la República, incluyendo el caso de las "comunidades de duranguenses en Estados Unidos", en las siguientes páginas electrónicas. Así mismo, se anexa la lista de asociaciones de duranguenses registradas en el Directorio de Asociaciones de Mexicanos en el Exterior publicada en la página de Internet de este Instituto:

http://www.ime.gob.mx/matriculas2013/rep_mex/Edomexocupagra12013/dgo.html

<http://www.ime.gob.mx/es/estadisticas-de-mexicanos-en-estados-unidos>

http://www.ime.gob.mx/matriculas2013/circuitos_2013Final.swf

<http://www.ime.gob.mx/mapas/comparativas/dgo.jpg>

Adicionalmente, con fundamento en el artículo 46 del mismo ordenamiento se hace de su conocimiento tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta oficina, no fue posible localizar documento alguno que cuente con información relativa a "[...] las razones principales por las que emigraron duranguenses a la unión americana".

..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la relativa a las razones principales por las que emigraron duranguenses a la unión americana, requerida por el solicitante.

FR
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, referente a las razones principales por las que emigraron duranguenses a la unión americana, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información, emitida por la INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico IME1007 de fecha 8 de abril de 2015 respecto de la solicitud

FR



identificada con el número de folio 0000500048015, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

